

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 54**  
**REF.: APUREBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL  
“BOTECITO DE LENGUA”, CÓDIGO 8112008, DE LA  
COMUNA DE HUALPEN.**

Concepción, **13 ENE. 2015**

**VISTOS:**

- 1.-Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-Ley Nº 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015;
- 7.-Resolución exenta Nº 015/2937 de fecha 16.12.14 de Dirección Regional.
- 8.-Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 9.-Resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Resolución Nº 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (T y P) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (T y P).
- 12.-Lo dispuesto en el Decreto Nº 156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desiree López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de JUNJI Biobío.

**CONSIDERANDO:**

- 1.-Que, como consecuencia del inicio de la obra pública del proyecto de Habilitación de contingencia del jardín infantil “Botecito de Lengua” código 8112008, de la comuna de Hualpen, este servicio a fin de mitigar el grave riesgo a la

seguridad de los párvulos asistentes y matriculados en sus registros, se ha visto obligado a estudiar el traslado de parte de su cobertura a otras dependencias.

2.-Que, para tales efectos el inmueble donde asentar el establecimiento educacional debe encontrarse dentro del radio urbano de la comuna, a fin que no signifique para los apoderados y párvulos un menoscabo o perjuicio en su atención.

3.-Que, la Escuela G - 472, representada legalmente por la Alcaldesa doña Fabiola Lagos Lizama, ofreció a este servicio un inmueble para el funcionamiento de manera exclusiva del citado establecimiento de educación inicial, ubicado en calle El Faro N°345, Lenga, comuna de Hualpen, Región del Biobío.

4.-Que, se suscribió con fecha 15 de diciembre de 2014, un convenio de colaboración para el funcionamiento del citado jardín infantil con la referida Entidad.

5.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el punto I, numeral uno de la resolución N°0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N°172 de fecha 20.08.01.

#### **RESUELVO:**

1.-APRUEBESE el convenio de colaboración señalado en el numeral 3° del considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL CLÁSICO** **“BOTECITO DE LENGUA”**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN**

**A**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

En Concepción, a 15 de Diciembre de 2014, entre, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN**, Rut 69.264.400-k, persona jurídica de derecho público, representada por doña **FABIOLA LAGOS LIZAMA**, chilena, cédula nacional de identidad N°8.723.140-2, ambos con domicilio en Los Escritores N°595, Villa Acero, comuna de Hualpén, en adelante “**la ENTIDAD**” por una parte, y por la otra, la “**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**”, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (T y P) doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en calle



O'Higgins Poniente N° 77, oficina N° 503, Edificio Futuro Center, comuna de Concepción, en adelante "la JUNJI". Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas las que se consignan al final al pie de sus firmas, y exponen:

**PRIMERO:** Antecedentes. La JUNJI tiene por objetivos fundamentales crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

En aplicación de dichos objetivos, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tiene la administración directa del Jardín Infantil denominado "Botecito de Lengua", que se encuentra emplazado en El Faro N°276, Caleta Lengua, provincia de Concepción, Región del Biobío, **Código JUNJI 8112008.**

La entidad por su parte, tiene como uno de sus objetivos satisfacer las necesidades de los habitantes de la localidad de Lengua en distintos ámbitos, entre los que se cuentan la promoción al derecho a la educación de la población infantil.

**SEGUNDO:** Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas instituciones, les permitirá cumplir con los fines enunciados precedentemente y de esta forma concretar las tareas que las leyes le han encomendado, acuerdan que la Ilustre Municipalidad de Hualpen, entrega en forma gratuita a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, el uso y goce de dependencias de la Escuela G-472, establecimiento que se encuentra emplazado en el Faro N°345, Lengua, comuna de Hualpen. Las dependencias son las que a continuación se indican:

- 1) Cocina.
- 2) Patio cubierto.
- 3) Servicios higiénicos.
- 4) Oficina.
- 5) Sala de actividades.
- 6) Hall acceso.
- 7) Patio exterior.

Se deja constancia que la Ilustre Municipalidad de Hualpen tiene la administración del inmueble educacional individualizado.

La JUNJI recibe las dependencias para ser usado como Jardín Infantil, en las condiciones que se expresan a continuación.

**TERCERO:** La JUNJI deberá destinar las dependencias del inmueble que recibe en virtud del presente convenio de colaboración, en la implementación de un jardín infantil que otorgue atención a 20 niños, en jornada completa cuyo horario de atención será de lunes a viernes desde las 08:30 a 17:30 horas.

**CUARTO:** El fundamento del presente convenio de colaboración, radica en albergar a los niños y niñas que asisten al aludido Jardín Infantil "Botecito de Lengua", que se encuentra ubicado en El Faro N°276, Caleta Lengua, provincia de Concepción, Región del Biobío, **Código JUNJI 8112008**, garantizando su funcionamiento mientras se realiza la reparación y

conservación de la aludida unidad educativa. De tal manera que terminadas las obras en el inmueble donde funciona originariamente el jardín infantil, el convenio pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario de la Sección de Infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI.

**QUINTO:** El presente convenio se otorga en forma gratuita desde la fecha de suscripción hasta el 31 de enero del año 2015.

La restitución de las dependencias a la entidad debe realizarse con el pago de las cuentas de servicio al día, en la proporción que corresponda a JUNJI.

La JUNJI debe responder de todos los daños que se ocasionen a las dependencias por el uso que se le dará durante el convenio.

Las partes, sin embargo, podrán poner término anticipado a este contrato, en cualquier tiempo e invocando causa justificada, mediante aviso escrito enviado a la otra, con una anticipación de al menos 30 días a la fecha en que se producirá su término.

Para los efectos del presente convenio, la JUNJI podrá ocupar materialmente las dependencias del inmueble a contar de la suscripción de este instrumento, ocasión ésta en la que se levantará un acta de recepción de dichas dependencias, la cual deberá incluir un set fotográfico del inmueble y en ella se dejará constancia del estado en que se encuentran.

Asimismo, al vencimiento del plazo convenido, se deberá levantar un acta respecto del estado del inmueble, y la situación de los consumos básicos.

**SEXTO:** Responsabilidad. La JUNJI será responsable de todos los daños o perjuicios materiales que se causaren a las salas o espacios de las dependencias del inmueble entregadas en convenio y que fueren imputables a ella, a alguno de sus dependientes, los menores a su cargo, sus apoderados y terceros en general, cuando corresponda.

La **ENTIDAD** no se hace responsable del funcionamiento, atención y seguridad de los párvulos, pues su compromiso dice relación con la entrega del uso y goce a la JUNJI de los espacios físicos indicados precedentemente.

**SÉPTIMO:** La **ENTIDAD** se obliga a no realizar cobro alguno por el uso de los espacios señalados en la cláusula precedente y a entregar el recinto con los servicios higiénicos habilitados adecuadamente para el uso de los párvulos;

**OCTAVO:** Gastos. La JUNJI se obliga a mantener las dependencias del inmueble, en perfecto estado de conservación e higiene, siendo de su cargo todos los costos que demanden la adecuación, conservación y reparación de los espacios usados o salas del inmueble entregadas en convenio.

Considerando que el uso de las dependencias por parte de JUNJI, generará un consumo extra de energía eléctrica y agua potable para el inmueble, JUNJI se compromete a pagar

mensualmente, durante todo el periodo de vigencia del convenio, los montos que correspondan a dicho consumo extra. La entidad queda obligado a pagar su consumo propio conforme a los montos facturados normalmente con anterioridad al presente convenio. Para determinar el consumo habitual del establecimiento, se considerará el consumo promedio generado en los 3 últimos meses, y sobre esta base JUNJI cancelara lo correspondiente.

Lo expuesto será también aplicable a los mayores gastos por consumo de agua y energía eléctrica que se generen con ocasión de las labores de habilitación del Jardín Infantil, en las dependencias objeto del presente convenio.

Para este efecto y en las actas de recepción y entrega que se deberán suscribir al inicio y término del contrato, respectivamente, se dejará constancia de los registros de los respectivos medidores y que se usará de base para el cálculo del consumo de energía y agua potable.

**NOVENO:** La JUNJI se obliga a velar por el funcionamiento integral del Jardín Infantil clásico "Botecito de Lengua", por lo tanto es responsable de la supervisión y asesoría técnica, de la alimentación de los párvulos a través de JUNAEB; de los insumos necesarios para la atención de los párvulos, además del mobiliario y del personal técnico y profesional necesario para la atención de éstos. Asimismo, se obliga a mantener las dependencias del inmueble entregadas en convenio, en perfecto estado de conservación e higiene, siendo de su cargo todos los costos que demanden la mantención, conservación y reparación de los espacios usados o salas del establecimiento que le será entregado en uso.

**DÉCIMO:** Para habilitar las dependencias, entregadas en convenio para la atención del Jardín Infantil, JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación los arreglos y reparaciones que sean necesarios para una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil. En concreto, los arreglos a efectuar son los siguientes:

- ✓ Reposición de vidrios dañados de comedor y patio cubierto.
- ✓ Desratización del inmueble y su entorno.
- ✓ Sanitización y desinfectación de los recintos de cocina, patio cubierto, servicios higiénicos, oficina, sala de actividades y hall de acceso.
- ✓ Realizar limpieza, retiro de maleza y excedentes de materiales desde patio exterior.
- ✓ Eliminación de enchufes que estén a una altura menor de 1,3 mts en patio techado y sala de actividades.
- ✓ Reparación de cielo falso en sector de patio techado.
- ✓ Habilitación de línea de gas con regulador para suministrar a la cocina general.
- ✓ Instalación de escalón en sala de hábitos higiénicos.
- ✓ Reposición de cerradura de puerta de acceso a sala de actividades.

Una vez terminado el convenio de colaboración, estas reparaciones se consideraran mejoras introducidas al inmueble, sin costo para el propietario.

**UNDÉCIMO:** JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, y conservación de las dependencias entregadas en el presente convenio de colaboración, y a realizar los aseos habituales durante el periodo de vigencia del contrato.

**DUODÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

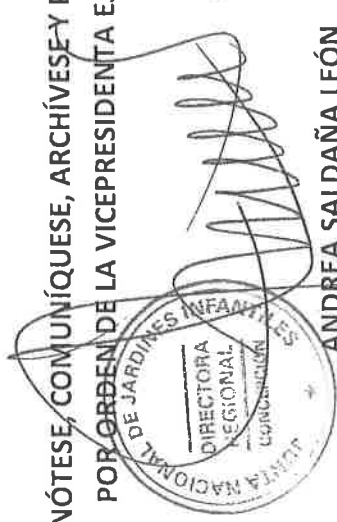
**DÉCIMO TERCERO:** Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Hualpen.

**DECIMO CUARTO:** La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (T y P), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de Fabiola Lagos Lizama para representar a la Ilustre Municipalidad de Hualpén, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°54 del Tribunal Electoral Regional del Bío Bío, de fecha 03.12.2012 y en el Decreto N°3230 de 06.12.2012 de la Secretaría Municipal.

**2.-IMPUTESE,** el gasto que demande la presente resolución a la cuenta 22.05.001 (Electricidad); a la cuenta 22.05.002 (Agua) y ala cuenta 22.06.001.002 (mantención de jardines) del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ANDREA SALDAÑA LEÓN  
DIRECTORA REGIONAL (T Y P) DEL BIOBÍO  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/BCHR/ASC/JRM/TNDG/A5E/aia

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- >Subdirección de Recursos Financieros
- >Sección Cobertura e Infraestructura
- >Municipio
- >Oficina de Partes
- >Jefe Gabinete Dirección regional Biobío
- >Unidad Técnica Pedagógica
- >Sección de Planificación y Presupuesto